



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01140504- -NEU-PERJUR#SGOB - APRUEBA REFORMA PARCIAL ESTATUTO SOCIAL “ASOCIACIÓN COOPERADORA PRODANZA PATAGONIA”-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01140504- -NEU-PERJUR#SGOB del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 966/19, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Asociación Cooperadora Prodanza Patagonia” solicita la aprobación de la reforma parcial de su Estatuto Social;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN sustitutivo del Decreto N° 0002/19, estableció la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley 3190, determinando las competencias de los mismos y enunciando la integración del Gabinete que asistirá en sus funciones al Poder Ejecutivo;

Que la entidad peticionante fue creada el día 01 de septiembre de 2005, obteniendo su personería jurídica mediante Resolución N° 052 de fecha 28 de febrero de 2006;

Que por Asamblea General Extraordinaria, de fecha 4 de julio del año 2016, se puso a consideración la reforma parcial -artículos 2°, 6°, 7°, 16°, 17°, 18° y 25°- de su Estatuto Social, aprobada por mayoría en dicha Asamblea Extraordinaria;

Que obra de las constancias del expediente, intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme los preceptos de la Ley vigente al tiempo de la realización de la asamblea, aconsejando la aprobación de la reforma estatutaria propuesta, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la reforma mencionada precedentemente, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la reforma parcial -artículos 2º, 6º, 7º, 16º, 17º, 18º y 25º- del Estatuto Social de la entidad denominada “Asociación Cooperadora Prodanza Patagonia” realizada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de julio del año 2016, que como documento **IF-2022-01141663-NEU-PERJUR#SGOB** forma parte de la presente norma, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

Artículo 2º: Por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.